PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ

Expediente n.º B071-2022-00017

1. OBJETO:

Es objeto de este procedimiento la contratación de los seguros privados del Ayuntamiento de Muskiz de conformidad con las especificaciones del presente Pliego de Prescripciones Técnicas. El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene carácter contractual y prevalece sobre el contenido de cualquier otra póliza, y no supone adhesión al modelo de la póliza que la compañía adjudicataria tenga por usual y como propio.

El licitador deberá presentar oferta para todos los siguientes Ramos:

1. Responsabilidad civil en que puedan incurrir el Ayuntamiento de Muskiz y asegurados frente a terceros, en su condición de titulares o usuario de bienes, así como de la actividad realizada.
2. Daños a bienes inmuebles (continente, obras de reforma) y a bienes muebles (contenido, existencias y resto de bienes) u otro tipo de instalaciones que integran el patrimonio del Ayuntamiento de Muskiz.
3. Seguro de responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la administración pública Ayuntamiento de Muskiz,
4. Defensa Jurídica y reclamación
5. Póliza de Accidentes para colectivo de corporativos del ayuntamiento
6. Póliza de Ciberriesgo

2. PLAZO:

El plazo de duración de las pólizas será el de (4) cuatro años desde el efecto.

3. CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Serán las que a continuación se especifican, y servirán de condicionado particular mínimo a cubrir por las respectivas pólizas.

1.RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PUEDAN INCURRIR EL AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ Y ASEGURADOS FRENTE A TERCEROS, EN SU CONDICIÓN DE TITULARES O USUARIO DE BIENES, ASÍ COMO DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.

FECHA DE EFECTO: 01/11/2022 a las 00.00H

TOMADOR:

AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ
Dirección: San Juan 2, Muskiz, Vizcaya.
CIF: P-4808300J

ASEGURADO
El Ayuntamiento de Muskiz, el Alcalde, la Corporación, sus representantes, directivos, miembros de la corporación, funcionarios, empleados, dependientes y en general el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones, incluyendo la responsabilidad civil profesional de los técnicos titulados al servicio del mismo en el ejercicio de sus funciones. La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa, se incluye, el personal en prácticas y/o formación.

Los miembros de las comisiones de fiestas organizadas por la Corporación y/o los barrios, en su actividad de organización y desarrollo de las fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore, gestione o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por el Ayuntamiento.

Los organismos autónomos y empresas municipales dependientes del tomador y personal a su servicio siempre que dichas entidades sean declaradas como asegurados adicionales en la póliza.

TERCEROS
Tendrán la condición de terceros cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador y del Asegurado, sin que sea de aplicación cualquier otra cláusula limitativa del alcance de esta definición, salvedad hecha respecto a la condición de tercero de los propios empleados de la Administración Pública asegurada en lo referente a la cobertura de Responsabilidad Civil de Accidentes de trabajo y en su calidad de usuarios de los servicios del Ayuntamiento.

SINIESTRO
Se entiende por siniestro la producción por acción u omisión de un resultado dañoso, exista o no culpa en el asegurado, que cause un perjuicio efectivo, evaluable individual y económicamente, respecto a una persona o grupo de personas, existiendo un nexo causal entre la acción u omisión y el daño y que desemboque en la presentación de una reclamación contra el asegurado.
Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

DAÑO
Se incluyen en este concepto los siguientes:
1. Los daños corporales, incluyendo lesión, enfermedad y muerte.
2. Los daños materiales, daño y deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.

3. Los perjuicios consecuenciales, consecutivos de un previo daño material y/o corporal.
4. Perjuicio Patrimonial Primario.

OBJETO DEL SEGURO

Bajo la presente sección, se garantizan las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que, según la normativa legal aplicable, corresponda directa, solidaria o subsidiariamente al asegurado.

Los aseguradores acuerdan bajo esta póliza, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas más adelante, indemnizar al asegurado por todas las sumas que vengan obligado a pagar en razón de tal responsabilidad.

a) Impuesta al mismo por ministerio de la Ley, tanto la normativa jurídica que esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.

b) Derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.

c) Corresponda al asegurado en el ejercicio de su actividad administrativa, así como en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio, cuya posesión o uso ostente por cualquier título jurídico.

ÁMBITO TERRITORIAL

Unión Europea, excepto para lo relacionado con desplazamiento de empleados para asistencia a ferias, congresos o similares que será todo el mundo excepto USA y CANADA.

ÁMBITO TEMPORAL

Reclamaciones efectuadas por primera vez durante el periodo de vigencia y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de **24 meses** a partir de la fecha de extinción del contrato por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza.

LÍMITES, GARANTIAS:

RIESGOS CUBIERTOS	**LIMITE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO**
Responsabilidad civil general (Incluido propietario de inmuebles/Inmobiliaria, carga, descarga, transporte, maquinaria, etc)	1.500.000 € por siniestro y anualidad
Responsabilidad civil derivada de daños por agua	1.500.000 € por siniestro y anualidad
Responsabilidad civil accidentes de trabajo (Patronal y cruzada)	1.500.000 € por siniestro y anualidad
Sublímite por víctima accidentes de trabajo	300.000 €
Responsabilidad Civil Subsidiaria de subcontratistas	1.500.000 € por siniestro y anualidad
Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en Plantilla	1.500.000 € por siniestro y anualidad
Responsabilidad Civil Contaminación Accidental	1.000.000 € por siniestro y anualidad
Responsabilidad Civil Locativa	1.000.000 € por siniestro y anualidad
Responsabilidad Civil por Daños a bienes de empleados	65.000 € por siniestro y anualidad
Fianzas y defensas civiles y criminales	Incluido
Perjuicio Patrimonial Primario	300.000€ por siniestro y anualidad

FRANQUICIA:

- GENERAL POR SINIESTRO: 300 €
- PERJUICIO PATRIMONIAL PRIMARIO por siniestro: 1.000€

RIESGOS CUBIERTOS:

Se entenderá a título enunciativo pero no limitativo particularmente cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

- La derivada de la actuación material de los servicios públicos prestados.
- En su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario de predios, solares, edificios, locales, vallas, semáforos, jardines y parques públicos, campings, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias, docentes y similares.
- Daños que puedan ocasionar las vías públicas y los caminos vecinales a cargo del Ayuntamiento.
- Daños producidos por las instalaciones destinadas a distribución general y acometida de los servicios de agua y alcantarillado. En este sentido, se entiende por instalaciones de acometida las derivaciones que parten de la línea general de distribución y se prolongan hasta la llave común de paso instalada a la entrada de cada inmueble.
- Manifestaciones, festivas, culturales o deportivas organizadas por el Ayuntamiento Asegurado, tales como cabalgatas, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, etc…, excepto demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor (coches, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, etc.), incluida la subsidiaria de las empresas pirotécnicas.
- Explotación directa de mataderos y mercados municipales.
- Daños derivados de incendio o explosión
- Como promotor o constructor, de obras de construcción o de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones.
- La actuación del Cuerpo Municipal de Policía y Bomberos, así como la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil y demás voluntariado.
- La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado por los daños causados por Contratistas, Subcontratistas y, en general, quien actúe por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.
- Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, incluso aun cuando comprenda el uso de armas.
- La organización de actividades deportivas, culturales, festivas, exposiciones y cursillos, etc….
- Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales.
- Derogando parcialmente lo establecido en el apartado "EXCLUSIONES" de las presentes Condiciones Particulares queda cubierta la Responsabilidad Civil qu

pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
- Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil
- Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

RESPONSABILIDAD CIVIL TÉCNICOS EN PLANTILLA

Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Corporación.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforma, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
- La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad.
- La actuación profesional del personal sanitario dependiente de la Corporación en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares).

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.

Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.

El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.

Las prestaciones citadas anteriormente serán de ampliación, asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán sujetos a lo determinado en la Ley.

Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en los siniestros intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o conferir su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 20.000 euros.

EXCLUSIONES

A determinar por el asegurador pero no podrán ser contrarias a las garantías requeridas, ni limitarlas de tal forma que anulen la naturaleza de las mismas.

RESOLUCION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

La Compañía/s Aseguradora/s se compromete a emitir informe motivado sobre las reclamaciones que se presenten en materia de responsabilidad patrimonial, en un plazo máximo tal que permita a este Ayuntamiento resolver la reclamación planteada en el plazo establecido legalmente, salvo que por causa imputable a la Administración no pueda cumplirse el citado plazo.

DATOS DE INTERES:

Presupuesto municipal 2022: 15.397.000€

COLECTIVO DE EMPLEADOS EN LA ACTUALIDAD: 43 del ayuntamiento + 7 de Organismos Autónomos

Número de habitantes: 7.438

SERVICIOS ESPECIFICOS: CENTRO DE DIA, POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

FESTEJOS: FIESTAS DE SANJUAN, CON FUEGOS ARTIFICIALES, TRES FIESTAS DE BARRIOS

ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES: DOS
FORLAN - N.I.F.:P9808302 E (Promoción de Empleo y Formación)
EUSKALTEGI MUNICIPAL – N.I.F.:P9808301 G (Promoción y Aprendizaje de Euskera).

2.DAÑOS A BIENES INMUEBLES (CONTINENTE, OBRAS DE REFORMA) Y A BIENES MUEBLES (CONTENIDO, EXISTENCIAS Y RESTO DE BIENES) U OTRO TIPO DE INSTALACIONES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ

FECHA DE EFECTO: 01/11/2022 a las 00.00 h.

TOMADOR:
AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ
Dirección: San Juan 2, Muskiz, Vizcaya.
CIF: P-4808300J

ASEGURADO
El Ayuntamiento de Muskiz

OBJETO DEL SEGURO
La presente póliza tiene por objeto garantizar los bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Muskiz, entendiendo por tales los bienes inmuebles, así como el mobiliario, maquinaria, equipos y existencias en propiedad y/o en uso por cualquier otro título o acuerdo que el contratante tenga según el resumen detallado a continuación y el Anexo RELACION DE RIESGOS 2022.

BIENES ASEGURADOS:
Quedarán amparados los bienes e intereses asegurables, que constituyan el patrimonio del Tomador del seguro, así como todos aquellos cuya posesión o adscripción ostente el Asegurado por cualquier título (incluyendo los que se encuentran en leasing), tanto si se encuentran en locales y/o recintos propios como en los de terceros o durante su transporte, incluyendo los locales en los que figure como arrendatario, así como su interés en las obras de reformas de edificios propiedad de terceros o propios.

Así mismo quedarán incluidos, siempre y cuando estén incluidos en el anexo de relación de riesgos:

- Los **efectos personales de los empleados** (con exclusión de dinero en metálico)
- Los **archivos, manuscritos**, planos, modelos, etc.;
- **Objetos de valor**
- **Vehículos terrestres** autorizados a circular por vías públicas que se encuentren en reposo.
- **Aparatos de medición, control, visión y sonido,**
- **Bienes de terceros** que se encuentren en depósito o custodia del Asegurado o de las personas de las que deba responder y se hallen en los recintos asegurados,
- **Bienes de empleados** que no sean de una naturaleza excluida y que se encuentren en alguno de los riesgos asegurados
- **Árboles, céspedes, arbustos, plantas y obras de jardinería** en general incluyendo los costes de acondicionamiento de terreno.
- **Cuadros de valor artístico**
- **Equipos electrónicos** de proceso de datos y sus soportes o archivo de datos procesados.
- **Equipos electrónicos y maquinaria** utilizados para la actividad desarrollada.
- **Canales, muros de contención** de tierras independientes de los edificios, torres de soporte de líneas eléctricas, obra civil de las instalaciones, vallas, cierres, etc.
- **Nuevas adquisiciones** en cualquier lugar de la situación geográfica a que alcanza la cobertura.
- etc.

Quedan incluidos **los bienes que se encuentren a la intemperie** situados en el exterior y dentro de los riesgos asegurados, a condición de que no medie una distancia superior a 300 metros, siempre y cuando sean bienes pensados para estar a la intemperie. En el mismo sentido, se incluyen la maquinaria e instalaciones fijas que se encuentren en las inmediaciones del recinto asegurado y que presten o reciban servicios o suministros, tales como agua, electricidad, gas, etc.

SUMAS ASEGURADAS:

- CONTINENTE/OBRAS DE REFORMA: 19.741.189€
- CONTENIDO : 1.851.000€ dentro de los cuales se encuentran:
    - Equipos Electrónicos: 75.000 € a Primer Riesgo
    - Vehículos en reposo: 100.000 € a Primer Riesgo
    - Existencias: 30.000 € a primer riesgo

DESGLOSE DE RIESGOS:
Según Anexo relación de riesgos 2022.

COBERTURAS

GARANTÍA	LÍMITE
Incendio, Rayo, Explosión	Incluido
Extensión de garantías (incluidos daños por agua sin limitación de gastos de localización y reparación de averías).	Incluido
Gastos de extinción	5%
Gastos de salvamento	100%
Gastos de demolición y desescombro (Límite por siniestro)	5%
Gastos de reposición de archivos, moldes, modelos y matrices	5% contenido
Gastos de permisos/licencias (Límite por siniestro)	incluido
Bienes extraviados (Límite por siniestro)	100%
Bienes temporalmente desplazados	5% contenido
Bienes de terceros	Incluido
Bienes de empleados	12.000 €
Gastos de vigilancia	incluido
Cimentaciones	Incluido
Honorarios de profesionales (Límite por siniestro)	60.000 €
Honorarios de peritos(Límite por siniestro)	30.000 €
Gastos de permisos/licencias	incluido
Inhabitabilidad	Incluido
Pérdida de alquileres	Volumen anual 300.000 € y periodo de indemnización 12 meses
Reconstrucción de jardines (Limite a Primer Riesgo)	12.000 €
Rotura de lunas y cristales (Límite por siniestro)	30.000 €
Daños estéticos (Limite a Primer Riesgo)	3.000 €
Daños a obras menores	Incluido
Daños eléctricos en cuadros, líneas, transformadores y aparatos eléctricos y/o electrónicos	150.000 €
Robo a valor total	incluido
En mueble o fuera de caja fuerte	1.500 €
En caja fuerte	30.000 €
Expoliación a clientes y empleados	1.500 €
Transporte de fondos	10.000 €
Desperfectos por robo	150.000 €
Robo del continente	Incluido en desperfectos por robo
Resposición de llaves y cerraduras	600 €
Equipos electrónicos	75.000 €
Portadores de datos	15.000 €
Incremento del coste de operación	15.000 €
Asistencia	Incluido
Riesgos extraordinarios (indemnizable a través del Consorcio de Compensación de Seguros)	Incluido
CLÁUSULAS	
Garantía de valor de reposición a nuevo	100%
Compensación de capitales	Incluido
Cobertura automática sobre edificios, maquinaria en instalaciones	10%
Revalorización de capitales según IPC	Incluido
Bienes Histórico Artísticos	Incluido

FRANQUICIAS:

- Extensivos y daños por agua: 300 €
- Daños eléctricos y Equipos Electrónicos: 300 €
- Pérdida de Alquileres: 24 horas

EXCLUSIONES:

A determinar por el asegurador pero no podrán ser contrarias a las garantías requeridas, ni limitarlas de tal forma que anulen la naturaleza de las mismas.

ANEXO RELACIÓN RIESGOS 2022

RIESGO	CONTINENTE 2022	CONTENIDO 2022
1 – CAMPO DE FUTBOL	100.000,00	10.000,00
2 – FRONTÓN	200.000,00	10.000,00
3 – EDIFICIO A.TRUEBA	300.000,00	10.000,00
4 – CEMENTERIO POBEÑA	100.000,00	10.000,00
5 – CEMENTERIO SAN JULIAN VIEJO	10.000,00	10.000,00
6 – CEMENTERIO DE GERROLADA	100.000,00	10.000,00
7 – CASA RURARL LA RIGADA	300.000,00	11.000,00
8 – ANTIGUO MATADERO	300.000,00	10.000,00
9 – CASA DE CULTURA	2.500.000,00	200.000,00
10 - AYUNTAMIENTO	2.500.000,00	350.000,00
11 - EDIFICIO FORJA	50.000,00	2.000,00
12 – IKASTOLA	2.500.000,00	200.000,00
13 – COLEGIO CATARRANAS	2.500.000,00	200.000,00
14 – ESCUELA DE POBEÑA	300.000,00	10.000,00
15- ESCUELA SAN JULIAN	300.000,00	10.000,00

16 – ESCUELA SANTELICES	300.000,00	10.000,00
17 – SERVICIOS PÚBLICOS (EL CRUCERO, SAN JUAN Y POBEÑA)	50.000,00	3.000,00
18 – CARREJO DE BOLOS	41.189,00	3.000,00
19 – ESCUELA DE LA LLOSA	300.000,00	10.000,00
20 – CENTRO DE DÍA PARA TERCERA EDAD	1.500.000,00	150.000,00
21 – POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	2.500.000,00	200.000,00
22- EDIFICIO/AUDITORIO “MEATZERI ARETOA”	2.500.000,00	200.000,00
23- GUARDERÍA	100.000 €	10.000 €
24- POLIGONO INDUSTRIAL SANTELICES PABELLÓN B1	300.000,00	200.000,00
25-EDIFICIO DE SERVICIOS EN KOBARON	100.000,00	10.000,00
26-VIVIENDA DE SOBALBADÚN 27-KIOSKO DE SOBALBADUN	40.000,00 10.000	2.000,00 2.000

3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

FECHA DE EFECTO: 01/11/2022 a las 00.00 h.

TOMADOR:

AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ
Dirección: San Juan 2, Muskiz, Vizcaya.
CIF: P-4808300J

OBJETO DE SEGURO

El asegurador abonará las pérdidas incurridas por el asegurado como consecuencia de acto culposo cometido por el asegurado en el ejercicio de sus funciones que haya tenido lugar con posterioridad a la fecha de retroactividad y que haya dado lugar a una reclamación contra el asegurado presentada por primera vez durante el período de seguro.

ASEGURADOS

1. Autoridades y personal al servicio de la administración pública local, pasados, presentes o futuros, incluyendo funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral, arquitectos y técnicos municipales, así como los cargos electos y los cargos políticos.

2. Autoridades y personal de las entidades dependientes y representantes en entidades externas, ya sean actuales o antiguas.

3. Cónyuge o pareja de hecho, así como el heredero, legatario y/o albacea.

4. La Administración Pública únicamente en lo correspondiente a la reclamación por prácticas de empleo inapropiadas

COBERTURAS:

1. Responsabilidad frente a la administración pública
   - Acción de regreso
   - Acción por daños a sus bienes y derechos
   - Acción por responsabilidad contable
2. Responsabilidad frente a terceros
3. Responsabilidad Civil por prácticas indebidas de empleo de la autoridad o del personal
4. Responsabilidad Civil por prácticas indebidas de empleo de la Administración Pública
5. Pérdida de documentos
6. Gastos de asistencia psicológica
7. Restitución de imagen
8. Defensa y Asistencia legal
9. Fianzas
10. Gastos de Emergencia

SUMA ASEGURADA

1.500.000 € por siniestro y anualidad

SUBILIMITES:

- Responsabilidad Por prácticas de empleo de la Administración Publica: 250.000 €
- Restitución de Imagen 50.000 € por siniestro y anualidad
- Pérdida de documentos: 150.000 € por siniestro y anualidad
- Gastos de Asistencia psicológica: 50.000 € por siniestro y anualidad
- Gastos de Emergencia: 5% de límite de indemnización

FRANQUICIA: Sin franquicia

FECHA DE RETROACTIVIDAD: Ilimitada

AMBITO TERRITORIAL: Todo el mundo, excepto USA Y CANADA

DEFINICIONES: A título informativo, pero no limitativo, siempre y cuando las coberturas y condiciones del presente documento queden cubiertas, será de aplicación las definiciones que presente la compañía aseguradora.

EXCLUSIONES: A determinar por el asegurador pero no podrán ser contrarias a las garantías requeridas, ni limitarlas de tal forma que anulen la naturaleza de las mismas.

Número de habitantes: 7.438

EMPLEADOS: 50 EMPLEADOS, 13 AUTORIDADES

4.DEFENSA JURIDICA

FECHA DE EFECTO: 01/11/2022

TOMADOR:
AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ
Dirección: San Juan 2, Muskiz, Vizcaya.
CIF: P-4808300J

OBJETO DEL SEGURO:

Es la prestación de servicios de asistencia jurídica judicial y extrajudicial y/o defensa de los derechos protegidos del asegurado.

GARANTÍAS:

RECLAMACION DE DAÑOS

- Reclamación de daños. La reclamación extrajudicial o judicial y la constitución de fianzas, siempre que exista un tercero responsable de los daños causados por imprudencia, impericia, negligencia o dolo de:
    - Daños materiales a bienes inmuebles municipales.
    - Daños materiales a bienes de servicios públicos.
    - Daños materiales a bienes muebles municipales.

- Daños corporales ocasionados a miembros de la Corporación y empleados sufridos con ocasión de ejercer un cometido por cuenta de la misma, con exclusión de los sufridos como conductor u ocupante de cualquier vehículo.

Cuantía mínima litigiosa en reclamación de daños 300 €, sin mínimo en reclamación amistosa.

DEFENSA JURÍDICA

- Defensa penal de los miembros de la Corporación y empleados en procesos que se sigan contra los mismos por imprudencia, impericia o negligencia en el ejercicio de sus funciones. Gastos jurídicos: honorarios y pagos de Abogado, derechos del Procurador, gastos materiales, actas, gastos de peritos, constitución de fianzas, etc.

- Defensa civil Defensa de la responsabilidad del Ayuntamiento en aquellos supuestos de responsabilidad patrimonial en los que a la Compañía Aseguradora no le corresponda por tener contratada una franquicia, rehúse del siniestro, colisión de intereses u otra causa análoga.

- Reembolso de honorarios de abogado y procurador de libre elección. Sin cuantía mínima litigiosa

SUMAS ASEGURADAS

GARANTIAS	LÍMITE
ABOGADO Y PROCURADOR LIBRE ELECCIÓN	3.000€ POR SINIESTRO
ABOGADO Y PROCURADOR INTERNO	3.000€ POR SINIESTRO SIN SUBLÍMITE
MÍNIMO LITIGIOSO	300€ PARA RECLAMACIÓN Y SIN MÍNIMO PARA DEFENSA

EXCLUSIONES
A determinar por el asegurador pero no podrán ser contrarias a las garantías requeridas, ni limitarlas de tal forma que anulen la naturaleza de las mismas.

5.PÓLIZA DE SEGURO PRIVADO QUE CUBRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES DE LOS CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ

FECHA DE EFECTO: 01/11/2022

TOMADOR:
AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ
Dirección: San Juan 2, Muskiz, Vizcaya.
CIF: P-4808300J

OBJETO DEL SEGURO
La contratación, por parte del tomador, de las pólizas de seguro de Accidentes, fallecimiento e invalidez de los corporativos del Ayuntamiento de Muskiz.

COLECTIVO ASEGURADO
En los anexos al pliego de bases técnicas, del que forma parte integrante a todos los efectos, se detalla la composición numérica y otras características del colectivo.

Tendrán la condición de asegurados a los efectos del presente contrato todas las personas que en el momento presente o en el futuro tengan la condición de personal corporativo del ayuntamiento de Muskiz.

También se consideran expresamente asegurados aquellos corporativos que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como aquellos que hayan cumplido la edad de 65 años, siempre que continúen como corporativos del Ayuntamiento de Muskiz. Igualmente, estarán incluidos en la póliza los corporativos que padezcan alguna minusvalía, para todo siniestro que no se derive de dicha minusvalía.

CONDICIONES DE ADHESION
Las condiciones de esta póliza estarán vinculadas a la decisión de los órganos sociales:

a) Para adherirse a este Seguro, no resultará preciso cumplimentar boletines de adhesión ó declaración de salud alguno. En consecuencia, se acepta a todo el colectivo, que esté relacionada con un vínculo en calidad de "corporativos" con el Tomador del Seguro, en el momento presente o en el futuro, sin más requisito que la comunicación de la Entidad tomadora, informando de la inclusión del asegurado.
b) La compañía adjudicataria del presente lote se obligará a asegurar a toda la relación de, corporativo/as y voluntarios/as, admitiendo su situación actual sin exclusiones
c) En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia al colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de enfermedades o accidentes ocurridos durante la integración en dicho colectivo
d) En los casos de altas nuevas, bajas y altas/bajas eventuales, se procederá al prorrateo de la prima anual por edad y demás circunstancias que le correspondan a la persona asegurada.

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA
Los asegurados quedan amparados por las coberturas de las pólizas de accidentes, durante las veinticuatro horas y en todo el mundo, tanto en su vida ordinaria y particular, como en el ejercicio de su profesión.

CONTRATOS ANTERIORES
De igual forma, si como consecuencia de una agravación del grado de invalidez, el equipo de valoración de incapacidades, concede posteriormente un grado superior, como puede suceder en el momento de revisión, se indemnizará al asegurado por la diferencia, que con el nuevo grado le hubiese correspondido.
En dicho supuesto, la Compañía Aseguradora *asumirá* las diferencias de indemnizaciones derivadas de dicha agravación, y sin perjuicio de que se trate de la agravación de un siniestro anterior a la entrada en vigor del contrato con la Compañía Adjudicataria.

BENEFICIARIOS
a) En caso de Fallecimiento
Los indicados seguidamente y en orden excluyente:
1. Los designados expresamente por el asegurado mediante declaración escrita efectuada a la Aseguradora.
2. Los indicados expresamente como beneficiaros para estas pólizas en testamento o declaración de últimas voluntades
3. El cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro de Parejas de Hecho según territorios, del Asegurado, siempre que no exista separación legal.
4. Los hijos del Asegurado.
5. Los padres del Asegurado.
6. Los herederos legales del Asegurado, excluyendo en todo momento a la Administración Pública que pueda ser heredera abinestato.
En caso de existir varios posibles beneficiarios y salvo que el asegurado hubiere efectuado el reparto por anticipado entre ellos, se seguirán, por analogía, lo dispuesto en la legislación aplicable según territorio, actuando como derecho supletorio, en su caso, las reglas del Código Civil sobre la prelación y los llamamientos a la herencia.
b) En caso de Invalidez
En estos supuestos, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.
c) Designación de Beneficiarios

Las designaciones de beneficiarios expresamente solicitadas en un momento determinado de la vigencia de las pólizas por el personal asegurado en las mismas, mantendrán su vigencia aun cuando se produjeran circunstancias que modificaren aquellas, tales como:
variación en el número de las pólizas, cambio de la Compañía de Seguros o cualesquiera otras modificaciones no contempladas.

DELIMITACIÓN TEMPORAL DE LA COBERTURA

A los efectos de una correcta aplicación de las garantías y capitales garantizados por la póliza, así como para el cálculo de la Participación en Beneficios, se hace constar expresamente que se considerará como fecha del hecho causante lo determinado en los apartados siguientes:
a) En los supuestos de fallecimiento y lesiones o secuelas no invalidantes: la fecha del fallecimiento y/o consolidación de las lesiones o secuelas, respectivamente.
b) En los supuestos de cualquier tipo de Invalidez garantizada por la póliza:
La fecha del dictamen de la resolución firme otorgada por los Organismos Competentes como declaración de Invalidez en cualquiera de sus grados.
Asimismo, se hace constar expresamente que serán asumidos por la presente póliza aquellos siniestros que, habiendo ocurrido el accidente y/o la enfermedad con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro, sus efectos se deriven durante el periodo de vigencia del presente contrato, teniendo en cuenta la fecha de consolidación de la lesión o la fecha de la resolución de la Invalidez.

REGULARIZACION. ALTAS Y BAJAS

Para la gestión de la póliza y la simplificación de la labor administrativa, se propone la regularización única al vencimiento de cada anualidad, mediante la emisión de un único apéndice o suplemento detallando el tomador el número de corporativos que hay al finalizar la anualidad que servirá de base para la renovación o posible prórroga.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE:

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa momentánea, externa y violenta, tanto en el ejercicio de su función como fuera del servicio, que haya producido alguna de las consecuencias siguientes:

a) Fallecimiento
b) Invalidez en alguno de los grados posteriormente detallados

A modo enunciativo, pero no limitativo tendrán la consideración de accidentes los siguientes supuestos:
1. Envenenamientos, asfixias o quemaduras producidas por aspiración involuntaria de gases.
2. Ingestión por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos, excluyendo intoxicaciones debidas al abuso de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos. No obstante, para el supuesto de embriaguez, esta limitación

actuará siempre que se dé habitualidad en la conducta, caso contrario la Compañía tomará a su cargo la indemnización que corresponda.
3. Infecciones cuando al agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.
4. Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente.
5. Asfixia por inmersión o producida por gases, vapores, y humos
6. Consecuencias de todo tipo de mordedura de animales y picaduras de insectos.
7. Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza.
8. Los ocurridos en acciones de legítima defensa así como los relacionados por deber de solidaridad humana.
9. Los derivados del uso de medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de motocicleta, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas y camiones, siempre que el asegurado posea el permiso de conducir adecuado al vehículo que conduzca.
10. Tienen la consideración de accidentes las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, angina de pecho, embolia, SIDA, derrame cerebral y en otras similares, siempre y cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u Órganos que los sustituyan como accidente.
11. Se incluyen todos los deportes practicados en calidad de aficionados.
12. Por la caída del rayo o por cualquier otra descarga eléctrica.
13. Las intoxicaciones alimenticias que sean motivadas por un accidente cubierto por la póliza.
14. Las lesiones causadas por rayos X, radio o sus compuestos y derivados, pero exclusivamente si son consecuencia directa del tratamiento aplicado al asegurado a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.
15. Las consecuencias de atentados y agresiones, siempre que no haya precedido provocación intencionada por parte del Asegurado y no ocurran a consecuencia de guerras, invasiones, revoluciones, motines, asonadas, pronunciamientos y alzamientos civiles o militares, y siempre que no sean objeto de cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros.
16. Daños ocurridos en viajes, como conductor o como pasajero sea cual sea el medio de locomoción, siempre que dicho medio este autorizado para el transporte de viajeros.
17. Quemaduras de todas clases sea cual sea el factor que las produzca.
18. Los causados por actuaciones producidas en el curso de reuniones y manifestaciones, así como durante el trascurso de huelgas legales.

CAPITALES ASEGURADOS

El capital asegurado para cada una de las personas integrantes del colectivo asegurado es el siguiente:

Fallecimiento por Accidente 40.000 €
Fallecimiento por Infarto (laboral) 40.000 €
Invalidez Permanente Absoluta por Accidente 40.000 €
Invalidez Permanente Total por Accidente 40.000 €
Invalidez Permanente parcial, según baremo 40.000 €
Invalidez Permanente por Infarto (laboral) 40.000 €

Los capitales asegurados serán pagaderos exclusivamente por una sola de las garantías aseguradas.

RIESGOS CUBIERTOS
Se garantizan por el presente contrato el abono de las indemnizaciones previstas para los riesgos que se especifican a continuación:

FALLECIMIENTO
Se garantiza el pago al Beneficiario designado en la Póliza del capital estipulado, caso de Fallecimiento del Asegurado producido por accidente, bien se produzca en el mismo momento o a partir de la fecha en que sufrió tal lesión como consecuencia de la misma.

INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA
Se garantiza el pago al Asegurado del capital fijado en el contrato, si como consecuencia de un accidente quedara invalido absoluto.
Se entenderá por Invalidez Permanente Absoluta la situación en que se encuentra el Asegurado, después de haber estado sometido a tratamiento o intervención médico-quirúrgica por accidente previo y dado de alta presentando reducciones anatómicas o funcionales graves que le imposibiliten o anulen total o absolutamente y de forma definitiva para realizar cualquier trabajo o actividad de la vida laboral o profesional.

INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL
Se garantiza el pago al Asegurado del capital fijado en el contrato, si como consecuencia de un accidente quedara inválido total.
Se entenderá por Invalidez Permanente Total la situación en que se encuentra el Asegurado, después de haber estado sometido a tratamiento o intervención medicoquirúrgica por accidente previo y dado de alta presentando reducciones anatómicas o funcionales determinantes de la total ineptitud de este para el ejercicio de su profesión habitual o de una actividad similar de su formación o conocimientos profesionales.

INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL
Se garantiza al Asegurado el pago de una indemnización que es una parte proporcional del capital establecido para invalidez permanente total, en consonancia con la invalidez sufrida a causa de accidente.

CUADRO DE INVALIDEZ
Los grados de invalidez, que son independientes de la profesión del Asegurado, se determinan exclusivamente, según el baremo siguiente.

Pérdida absoluta de dos brazos o de las dos manos 100%
Pérdida absoluta de ambas piernas o ambos pies 100%
Parálisis completa, paraplejia o tetraplejia 100%
Pérdida total de la vista en los dos ojos.....100%
Lesiones que resulten en guardar cama permanentemente 100%
Cualquier otra lesión que cause incapacidad total permanente 100%
Pérdida del brazo en el hombro 100%
Pérdida del brazo entre el codo y el hombro.....100%

Pérdida del brazo entre el codo y la muñeca o de una por la muñeca 100%
Pérdida de los cinco dedos de una mano 60%
Pérdida de cuatro dedos de una mano, excluido el pulgar 40%
Pérdida del pulgar
- ambas falanges 30%
- una falange 12%
Pérdida del dedo índice
- tres falanges 12%
- dos falanges 10%
- una falange 8%
Pérdida del dedo medio
- tres falanges 10%
- dos falanges 8%
- una falange 10%
Pérdida del dedo anular
- tres falanges 10%
- dos falanges 8%
- una falange 6%

Pérdida del dedo meñique
- tres falanges 8%
- dos falanges 8%
- una falange 8%
Pérdida de los metacarpios
- primero o segundo (adicional) 8%
- tercero, cuarto o quinto (adicional) 6%
Pérdida de la pierna
- Por encima de la rodilla 50%
- Por debajo de la rodilla 40%
Pérdida de los dedos del pie
- todos 35%
- gordo, ambas falanges 12%
- otros que no sea el gordo, si, es más de un dedo lo perdido, cada uno 8%
Ojos: la pérdida de
- Ambos ojos 100%
- Un solo ojo 60%
- la vista de un solo ojo, excepto percepción de la luz 50%
- el cristalino de un solo ojo 50%
Pérdida del oído
- ambos oídos 100%
- un solo oído 50%
Pérdida del maxilar
- Superior 60%
- Inferior.....40%
Pérdida total de la nariz.....40%
Pérdida total del movimiento
- De la cadera.....40%

- De la rodilla……..35%
- Del tobillo……..25%

La pérdida total permanente del uso de un miembro será considerada como pérdida del miembro.

Serán de aplicación, como complemento al anterior baremo, las siguientes normas:

a) La existencia de varios tipos de invalidez derivados de un mismo accidente se indemnizará acumulando sus porcentajes de indemnización con máximo del 100% del capital asegurado para esta garantía.
b) La suma de los porcentajes de indemnización por varios tipos de invalidez parcial, en un mismo miembro u órgano, no podrá ser superior al porcentaje establecido para el caso de pérdida total del mismo.

c) Los tipos de invalidez no especificados de modo expreso en el baremo, se indemnizarán por analogía con otros casos que figuren en el mismo.

d) Las limitaciones y las pérdidas anatómicas de carácter parcial serán indemnizadas en proporción a la pérdida o impotencia funcional absoluta del miembro u órgano afectado.

e) Las personas zurdas tendrán un tratamiento análogo al previsto para las diestras.

f) Las Lesiones Permanentes No Invalidantes o Secuelas Permanentes se indemnizarán aplicando el baremo anterior o por analogía con otros casos que figuren en el mismo.

g) Las indemnizaciones se fijarán independientemente de la profesión y edad del asegurado, así como de cualquier otro factor ajeno al baremo.

CLÁUSULA DEL CONSORCIO
Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros y Reglamentos y Disposiciones Complementarias.

CLÁUSULA DE ERROR ADMINISTRATIVO
Se establece que el Tomador, una vez finalizada la anualidad, está obligado a comunicar a la Compañía las modificaciones que se hayan producido en el grupo asegurado y que sean objeto de regularización tal y como viene recogido en el pliego.
En el caso que una persona cuya alta no hubiese sido notificada sufriese un siniestro la Compañía asumirá la liquidación del mismo, siempre y cuando reúna las siguientes condiciones:
•Que las consecuencias del siniestro provengan de un riesgo amparado por la Póliza y sufrido con posterioridad al alta en la Empresa Tomadora.
•Que el Tomador acredite que existe el error administrativo, mediante la aportación del documento de alta en la Seguridad Social o documento justificativo del órgano correspondiente cumplimentado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.

•Que no concurran ninguna de las exclusiones o limitaciones que figuran en la Ley de Contrato de Seguro, disposiciones o Reales Decretos que la complementan y que darían lugar al rechazo de la prestación.

VINCULACIÓN A LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS SOCIALES

Dado el carácter de mejora voluntaria de las prestaciones de la Seguridad Social que la póliza tiene, el seguro además de regirse por la Ley 50/1980 sobre contrato de seguro y demás disposiciones concordantes, se interpretará conforme a las normas socio-laborales:

• Tendrá la consideración de accidente indemnizable al amparo de la presente póliza, todo hecho al que la regulación de la Seguridad Social atribuya tal carácter, siendo vinculante, en su caso, la declaración al respecto de los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social.
• Será vinculante para la determinación del grado de incapacidad o invalidez la decisión firme de los órganos competentes administrativos o judiciales, sobre el grado de incapacidad que con arreglo a la normativa socio-laboral corresponda al trabajador, por hechos cubiertos por esta póliza.
• En caso de que en vía social no se reconociera al asegurado una incapacidad que, sin embargo y, de acuerdo con el baremo existente en la póliza, sería indemnizable con cargo a esta última, se entregará al asegurado el capital que, de acuerdo con el citado baremo, le corresponda.

EXCLUSIONES

Expresamente se hace constar que no existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.
Las exclusiones aplicables a la presente póliza serán las siguientes:
3- Los riesgos calificados como extraordinarios según legislación vigente en cada momento del Consorcio de Compensación de Seguros.
4- Para los riesgos no calificados como extraordinarios se atenderá a lo siguiente:
a. Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes resoluciones o sentencias NO existe exclusión alguna.
b. Cuando el Hecho causante NO sea catalogado como accidente laboral las exclusiones de la póliza son las siguientes:
• La participación del asegurado en actos delictivos o provocados intencionadamente
• Guerra u operaciones de carácter similar
• Las consecuencias de la Reacción o radiación nuclear o contaminación Radioactiva

NUMERO DE COMPONENTES DEL GRUPO

El Número de componentes del grupo asegurado será determinado en función de la plantilla que componga el personal del ayuntamiento de Muskiz. En la actualidad el colectivo está compuesto por 13 personas con la distribución de sexos y edades que se recogen en el anexo correspondiente.

listado MIEMBROS CORPORACIÓN AYTO. MUSKIZ

GÉNERO	F.NACIMIENTO	CARGO
HOMBRE	17/09/1992	CONCEJAL
MUJER	14/03/1978	CONCEJAL
HOMBRE	29/01/1973	CONCEJAL
HOMBRE	06/04/1945	CONCEJAL
MUJER	27/01/1991	CONCEJAL
HOMBRE	15/03/1973	CONCEJAL
HOMBRE	03/12/1971	CONCEJAL
MUJER	07/07/1953	CONCEJAL
MUJER	19/04/1979	ALCALDESA
HOMBRE	25/09/1972	CONCEJAL
HOMBRE	03/08/1975	CONCEJAL
MUJER	26/11/1971	CONCEJAL
HOMBRE	18/01/1990	CONCEJAL

6.PÓLIZA DE DAÑOS DE CIBERRIESGOS

FECHA DE EFECTO: 01/11/2022

TOMADOR:
AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ
Dirección: San Juan 2, Muskiz, Vizcaya.
CIF: P-4808300J

OBJETO DEL SEGURO
El presente seguro tiene por objeto la seguridad en las redes y privacidad en los datos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta

al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y demás normativa de desarrollo, así como derecho a la privacidad. Se aseguran las consecuencias de un incidente en esta área, como la responsabilidad en la que incurrirían si se perdieran los datos de los clientes, así como el coste de la resolución de estos problemas.

ASEGURADOS
Tendrán la consideración de asegurado:
• El tomador
• Las sociedades aseguradas
• Cualquier persona física que ya sea corporativo o funcionario.
• Cualquier empleado mientras actúe en nombre del mismo o actuando bajo su orden y control.
• Cualquier contratista independiente de las sociedades aseguradas que desempeñe funciones a su nombre, siempre que actúen en nombre del tomador/asegurado y bajo su control directo.
• Cualquier autónomo o persona contratada para la prestación de un servicio, siempre que actúen en nombre del tomador/asegurado y bajo su control directo

ACTIVIDAD:

Gobierno y gestión del ayuntamiento de Muskiz.

AMBITO TEMPORAL
Reclamaciones presentadas por primera vez contra cualquier Asegurado durante el período de seguro o durante el período adicional de notificación por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza o cometidos anteriormente de los que no hubiera conocimiento.

Pérdidas descubiertas por primera vez durante el periodo de seguro en la que un consejero o directivo de la sociedad o un responsable del departamento de gestión del riesgo de la sociedad, de su departamento legal, departamento Informático o departamento de RRHH o cualquier responsable de otro Departamento, tiene conocimiento de un incidente o tiene fundadas sospechas de la ocurrencia de un incidente cubierto bajo la póliza.

ÁMBITO TERRITORIAL Y JURISDICCIÓN
La cobertura deberá amparar reclamaciones en TODO EL MUNDO.
Para esta cobertura será de aplicación la legislación vigente en el país en el que ocurra el siniestro.
Por tanto, el ámbito jurisdiccional deberá ser también la TODO EL MUNDO.

COBERTURAS

ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO ANTE UN INCIDENTE CIBERNÉTICO.
Asistencia de Incidentes cibernéticos 24h.

Asesoramiento y asistencia en procedimientos legales y regulatorios.

Servicio de Seguridad informática y forense.

Gestión de la comunicación en situaciones de crisis.

Vulneración de la privacidad.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR SEGURIDAD EN LAS REDES, PRIVACIDAD Y MULTIMEDIA.
Responsabilidad por Seguridad en las redes.

Responsabilidad por Privacidad.

Responsabilidad de gestión.

Sanciones Administrativas.

Multas, Sanciones y cargas PCI.

Difamación.

Vulneración de los Derechos de Propiedad intelectual.

DAÑOS A LOS SISTEMAS E INTERRUPCION DE NEGOCIO.
Daños a los sistemas y costes de rectificación.

Interrupción del negocio.

Daño Reputacional consecuente.

Gestión de Ajuste de Siniestro.

COBERTURA ADICIONAL.
Robo de Fondos de Cuenta Fiduciaria.

Robo de fondos Personales.

Hacking Telefónico.

Phishing ampliado.

LIMITE DE INDEMNIZACION Y SUBLMITES:

- Límite de indemnización: Se establece un límite de indemnización mínimo por siniestro y periodo de seguro de 1.000.000 €.
- Responsabilidad Civil por seguridad en las redes, privacidad y multimedia: 1.000.000 €.
- Respuesta ante incidentes informáticos: 1.000.000 €.
- Daños a los Sistemas e Interrupción de Negocio: 1.000.000 €.
- Ciberdelincuencia:

    Phishing: 100.000 €.
    Recibo de fondos de la cuenta fiduciaria: 100.000 €.
    Robo de fondos personales: 100.000 €.
    Hacking telefónico: 100.000 €.

FRANQUICIAS: General: 1.500 €